SUPERINTENDENCIA

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA PONCE PACHANO CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ANTECEDENTES.- La compañía PONCE PACHANO CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituyó con domicilio en el cantón Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 11 del cantón Quito, el 05 de marzo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de abril de 2008.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PONCE PACHANO CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,** otorgada ante la Notaria Novena del cantón Quito, el 5 de septiembre de 2017, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001091 de 06 de febrero de 2019.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora PAREDES DONOSO ROSA ELENA, en su calidad de Representante Legal de la compañía **PONCE PACHANO CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PONCE PACHANO CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de febrero de 2019

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Expediente No. 600884 / Trámite No. 67476-0041-17 / MACR

El presente extracto deberá publicarse por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros